



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ejecutivo Laboral
Ejecutante	Administradora de fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
Ejecutado	Ana Patricia Castro Cuartas
Radicado	05001310502520210011500
Auto interlocutorio No.	581
Decisión/Temas	Ordena notificar nuevamente

Mediante memorial allegado vía mensaje de datos, la ejecutada Ana Patricia Castro Cuartas informó que el 07 de Julio de 2022, fue enterada al correo electrónico contabilidadbotero@outlook.com de la existencia de la demanda, pero aclaró que solo fueron compartidos los siguientes archivos: *“Una Notificación personal, el auto que libro mandamiento, demanda calendad 29 de Junio de 2021, y mi cámara de comercio”*, señalando que no recibió el escrito de subsanación de la demanda ejecutiva, ni los anexos ni el título valor, por lo que solicita realizar en debida la notificación de la demanda ejecutiva para proceder a ejercer su derecho de defensa.

De acuerdo con lo anterior, advierte esta agencia judicial que no es posible constatar cuáles fueron los archivos digitales que efectivamente compartió la parte ejecutante con la ejecutada, dado que no fue remitida la respectiva constancia de notificación del auto que libra mandamiento de pago ni sus respectivos anexos al correo del despacho.

Por ello, en virtud del control de legalidad que exige sanear los actos irregulares que se hayan adelantado dentro del proceso, así como evitar posibles nulidades procesales, y en consonancia con el principio de buena fe que se presume del actuar de las partes, se ORDENA efectuar nuevamente en debida forma la notificación del auto que libra mandamiento a la dirección de correo electrónico de la cual proviene la comunicación enviada por la señora Ana Patricia Castro Cuartas: marpin0@hotmail.com, indicándole que cuenta con cinco (5) días para cumplir con lo ordenado por el despacho o diez (10) días para proponer las excepciones a que haya lugar, con fundamento en los arts. 431 y 442 del C.G.P, aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral, los cuales corren de forma simultánea.

Se advierte a la parte ejecutante que dicha notificación se surtirá por el despacho, por



lo que se le solicita que omita realizarla nuevamente para evitar doble radicación.

Así mismo, se ordena compartir con la ejecutada el expediente digital completo, para los fines pertinentes.

Conforme el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correo:

maria-gema0512@hotmail.com

accioneslegales@proteccion.com.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 128
del 08/09/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA Q.
Secretaria

Firmado Por:



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Ramo Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15af80d19776a2e3cbd4f103677b97d60a240d939e14c67e61276b714e80a031**

Documento generado en 07/09/2022 03:31:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>